MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial N°0587-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 1857-2014-MINAGRI-OGA de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 2423-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI y el Memorándum Nº 097-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y los Memoranda N°s 949 y 1034-2014-MINAGRI-DGFFS, de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 137-2010-RE, se ratificó el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al "Programa de Conservación de Bosques", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota RE (GAB) Nº 6-18/58, de fecha 17 de setiembre de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Nota S/N de la Embajada del Japón, de fecha 17 de setiembre de 2010;

Que, en el marco de la Asistencia Financiera No Reembolsable para el "Programa de Conservación de Bosques", el Gobierno del Japón, a través de las Cartas de Donación de fechas 02 y 17 de junio de 2014, ha donado a favor del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, ciento treinta y ocho (138) piezas de repuestos para camionetas, por un valor de Ochocientos Veintidós Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 822 000.00), y seis (06) camionetas pick up doble cabina 4x4, por un valor de Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 14 250 000.00), respectivamente, correspondientes al denominado Lote Nº 3 (Item 3-A-1), por un valor total ascendente a Quince Millones Setenta y Dos Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 15 072 000.00), a fin que se utilicen como medio de transporte de personas y equipos para realizar inspecciones y verificaciones de campo en las actividades relacionadas al cumplimiento de los planes de manejo forestal, inventarios forestales y monitoreo de la deforestación;

Que, con Memoranda Nºs 949 y 1034-2014-MINAGRI-DGFFS, la ex Directora General de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre solicitó se formalice la aceptación de la donación de seis (06) camionetas pick up doble cabina 4x4 y de las ciento treinta y ocho (138) piezas de repuestos, correspondientes al Lote Nº 3 (Item 3-A-1), efectuada por el Gobierno del Japón; adjuntando, entre otros, el Informe N° 087-2014-AG-DGFFS (DPFFS) de la ex Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la citada ex Dirección General, en el que se emite opinión favorable respecto a la aceptación de la referida donación;

Que, con el Oficio N° 2423-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI y el Memorándum N° 097-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 002 y 005-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI, respectivamente, del Director (e) de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los cuales concluye que la aceptación y aprobación de la donación de bienes correspondientes al Lote N° 3 (Item 3-A-1), se encuentra sustentada con el Informe Técnico de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la entonces Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, conteniendo los documentos exigidos por la normatividad para que los bienes materia de la donación, internados en el país, gocen de la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios, indicando además, que los mismos se encuentran valorizados en moneda nacional, en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Sesenta y Cinco y 93/100 Nuevos Soles (S/. 414, 065.93);

Que, asimismo, con Memorándum N° 1857-2014-MINAGRI-OGA, el Director General de la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico N° 064-2014-MINAGRI-OGA-OAP, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el cual hace suyo, en el que se concluye que debe aceptarse la donación efectuada con destino al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, correspondiente al Lote 3 - A -1 compuesto de 06 camionetas constituyendo mercancías cuyo valor asciende a Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 14 250 000.00), y sus referidos repuestos, con un valor ascendente a Ochocientos Veintidós Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 822 000.00), cuyas características (cantidad, fabricante y modelo) constan en la factura comercial (invoice) y guía de embarque (bill of ladin), respectivamente, los cuales permitirán cumplir con los acuerdos de cooperación entre los Estados de Japón y Perú, establecidos en el marco de la Asistencia Financiera No Reembolsable para el Programa de Conservación de Bosques;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Director General (e) de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de los Oficios N° 3096-2014-MTC/15 y N° 3505-2014-MTC/15, remite los Informes N° 1881-2014-MTC/15.03.AA.CITV y N° 2183-2014-MTC/15.03.AA.CITV, respectivamente, en los que señalan que los vehículos donados podrán circular por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), por cuanto cumplen con los requisitos señalados en el Título III establecido por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, previa inscripción de los mismos en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0587-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 2, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 935, y el segundo párrafo del artículo 67, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 944, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, las donaciones que se realicen, entre otros, en favor de entidades y dependencias del Sector Público, no se encuentran gravadas con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, siempre que sean aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-EF, señala que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF;

Que, en cumplimiento del numeral 3.2.4 de la Directiva Nº 009-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN, corresponde al Titular del Sector expedir la Resolución Ministerial de aceptación de la donación, siendo el donante en el presente caso el Gobierno del Japón, lo cual será de utilidad para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques";

Que, la donación de los bienes descritos en los considerandos precedentes, cuenta con opinión favorable, y si bien inicialmente iba a ser destinada a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI se dio por concluido el proceso de fusión por absorción de la mencionada Dirección General en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, actuando esta última en calidad de entidad absorbente; por lo que corresponde que la referida donación sea aceptada y que se disponga su entrega al SERFOR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-EF; y el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, que aprueba el

Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación del Lote 3 (Item 3-A-1) consistente en seis (06) camionetas doble cabina 4x4 y ciento treinta y ocho (138) repuestos para camioneta (fusibles, focos, entre otros), valorizados en moneda nacional, en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Sesenta y Cinco y 93/100 Nuevos Soles (S/. 414, 065.93), efectuada por el Gobierno del Japón, para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques", conforme al detalle que a continuación se muestra:

Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Color	Año	Número de VIN	Número de Motor	Valor unitario en Yenes
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23Y9FK004014	YD25-611940P	2 375 000,00
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23Y5FK004138	YD25-613772P	2 375 000,00
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23Y5FK004575	YD25-613769P	2 375 000,00
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23Y3FK004588	YD25-613767P	2 375 000,00
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23Y5FK004785	YD25-614095P	2 375 000,00
Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4)	1	Nissan	Frontier	Blanco	2014	3N6PD23YXFK004927	YD25-613765P	2 375 000,00
Valor Total en Yenes Japoneses								14 250 000,00

Descripción	Cantidad	Valor unitario en Yenes Japoneses	Valor total en Yenes Japoneses
Repuestos para Camioneta Pick Up Doble Cabina (4x4) (fusibles, focos, entre otros)	6 sets de 138 piezas	137 000,00	822 000,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0587-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

Artículo 2.- Aprobar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación aceptada en el artículo precedente, a fin de inafectarla del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a que se refieren el inciso k) del artículo 2, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 935, y el segundo párrafo del artículo 67, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 944, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF.

Artículo 3.- Agradecer al Gobierno del Japón, a través de la Embajada del Japón en el Perú, por la donación efectuada a favor del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego efectúe los trámites correspondientes para la transferencia, en la modalidad de donación, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de los bienes especificados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, ambas del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de su competencia, según corresponda.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego